PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 79/2014

CONTRATO ABIERTO

"DE MANTENIMIENTO DE MOTOR GENERADOR DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR."

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, Entre la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, representada para este acto por la Presidenta del Consejo de Administración ABOG. GRACIELA ELENA CANDIA FRETES, con Cédula de Identidad N° 1.119.064, autorizada por la Acordada N° 185/2000 de la Excma. Corte Suprema de Justicia denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma INCOTER S.R.L, domiciliada en la calle Tte. Cabello N° 1434 de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Ing. José Ángel Ramón Bachero Casola, con Cédula de Identidad N° 536.209, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE MOTOR GENERADOR DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 273.849,** adjudicado por Resolución N° 39 de fecha 15 de Abril del 2014, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato.

INCOTER S.R.L.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	14	0	0	240	30	001	12	20.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 273.849**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2014 MANTENIMIENTO DE MOTOR GENERADOR DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR, convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ***. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Administración de la C.J.Ñ. Nº 39/2014

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**
1	73152101-039	Mantenimiento de Motor Generador del Palacio de Justicia de Pilar.	Unidad	Evento	1	1.375.000

Plan del servicio de mantenimiento:

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / ESPECIFICACIONES
1	73152101-039	**SISTEMA DE COMBUSTIBLE:** • Verificar nivel de combustible (cada 1 mes) • Drenar trampa de agua (cada 1 mes) • Verificar Sistema de combustible (cada 6 meses) • Reemplazar el elemento del filtro de combustible (cada 6 meses)
		SISTEMA DE LUBRICACIÓN: • Verificar nivel de aceite de motor (cada 1 mes) • Cambiar el aceite y reemplazar el filtro de aceite de motor (Cada 6 meses)
		SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: • Verificar nivel de líquido refrigerante (cada 1 mes) • Limpiar el sistema de enfriamiento (cada 6 meses) • Cambio de la solución de líquido refrigerante. (6 meses) • Verificar perdida del sistema de enfriamiento (Cada 1 mes)

INCOTER S.R.L.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

		SISTEMA DE ADMISIÓN DE AIRE: • Verificar filtro de aire (cada 1 mes) • Verificar mangueras de admisión de aire, conexiones y sistemas (cada 6 meses) • Cambio de filtro de aire (cada 6 meses)
		TUBERIA DE ESCAPE: • Trampa de agua condensación (cada 6 meses) • Drenaje de escape (cada 1 mes)
		SISTEMA ELECTRICO DEL GENERADOR: • Verificar nivel de líquidos de batería (cada 1 mes) • Verificar carga de batería (cada 1 mes) • Terminales de batería (cada 1 mes) • Verificar cargador ecualizado de batería. (cada 6 meses)
		MOTOR: • De refrigerante, y cualquier señal de daño o deterioro de componentes del. (cada 1 meses) • Operar el motor con 50 – 70 % por un mínimo de 30 minutos (cada 1 mes) • Limpiar el tubo respiradero del carter (cada 6 meses) • Verificación tensión y desgaste de la correa (cada 6 meses) • Ajustar caída de velocidad en el motor del generador (cada 6 meses)
		CONTROLADOR DE GENERADOR: • Verificación y ajuste de conexiones (cada 6 meses) • Test de lámparas del controlador (cada 6 meses)
		ALTERNADOR DEL GRUPO GENERADOR: • Inspección General (cada 1 mes) • Verificar tensión de generador con y sin carga (cada 6 meses) • Verificar frecuencia del generador con y sin agua(cada 6 meses)
		TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO: • Verificar y reajustar conexiones (cada 6 meses) • Verificar llave de transferencia automática. (cada 6 meses)
		CONDICIÓN GENERAL DEL EQUIPO: • Alguna cond. De vibración, goteo o de fluidos, ruidos, temperaturas, deterioros. • (cada 1 mes) • Asegurar que el sistema esté en operación automática (cada 1 mes) • Sala interior del equipo (cada 1 mes)

El MONTO MÍNIMO del presente contrato asciende a la suma de Gs. 11.000.000 (Guaraníes once millones) y el MONTO MÁXIMO es de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).

El CONTRATISTA se compromete a proveer los SERVICIOS a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

INCOTER S.R.L.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

La CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en las ORDENES DE SERVICIO correspondientes *(5 días calendario)*, sede del Palacio de Justicia de Pilar - Circunscripción Judicial de Ñeembucú, conforme a los rubros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Mantenimiento Preventivo: El **CONTRATISTA** realizará los trabajos de mantenimiento preventivo en la sede de la CONTRATANTE, conforme a la Orden de Servicio correspondiente.

Mantenimiento Reparador o Correctivo: El **CONTRATISTA**, previamente elevará el Presupuesto de los trabajos a realizar, y una vez aceptado, la **CONTRATANTE** emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos.

Las reparaciones se realizarán de acuerdo al estado y ciclo de vida útil de las piezas del equipo afectado. El servicio incluye el cambio o reparación de piezas que sufran averías durante el uso o manipuleo del equipo y piezas dañadas por efectos de cuestiones imprevistas u otros inconvenientes que puedan surgir. El **CONTRATISTA** utilizará **REPUESTOS ORIGINALES**. Los trabajos de reparaciones deberán realizarse en la sede del Palacio de Justicia de Pilar, salvo casos excepcionales y justificados, previa autorización de la **CONTRATANTE**; en este caso, correrán por cuenta y cargo exclusivo del **CONTRATISTA** el cuidado del equipo. Al finalizar los trabajos deberá elevar un informe de lo realizado.

Los repuestos reemplazados deberán ser entregados al Encargado de Patrimonio o al funcionario designado por el Departamento Administrativo de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, en ocasión de la entrega del equipo; debiendo realizar en dicha oportunidad, una Nota de Conformidad por los servicios realizados.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.-

INCOTER S.R.L.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar República del Paraguay al día 30 del mes abril del año 2014

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

CONTRATISTA
INCOTER S.R.L

CONTRATANTE
Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración